



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00417-00**.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Nit. 899.999.284-4
Demandado: María Alejandra Díaz De Rincón C.C. No. 39.153.025
Decisión: Requerimiento previo so pena desistimiento tácito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente asunto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación a la demandada y despliegue las acciones necesarias para la materialización de la medida cautelar decretada, necesaria para la continuidad del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C. G. del P.

07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c464b4dc684dfbcf38b1c921444cc47c03f9c51d6fb4299c8d553ff88b27d9f**

Documento generado en 24/04/2024 07:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>